



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 256-2025-MDS/A-GM

Socabaya, 04 de agosto de 2025.

VISTOS:

Resolución de Gerencia de Gestión Ambiental N° 0020- 2024-MDS/A-GM-GGAYSP; Orden de Servicio N° 1188-2024; Informe N° 045-2024-MDS/A-GM-GGAYSP-AJQH; Informe N° 430-2024-MDS/A-GM-GGAYSP-AABM; Informe N° 00373-2024-MDS/A-GM-GGAYSP; Informe N°01417-2024-MDS/A-GM-OAD-UA; Proveído N° 03085-2024-MDS-A/GM-OPP; informe N°014-2024-MDS/OAD-UA-ABOG.AFMV; Informe N°01454-2024-MDS-A-GM-OAD-UA; Informe N° 402-2024-MDS/A-GM-OAJ; Informe N° 01587-2024-MDS-A-GM-OAD-UA; Informe N° 00145-2024-MDS-A/GM-OAD; Informe N° 00689-2025-MDS/A-GM-OAD-UA; Proveído N° 00997-2025-MDS-A/GM-OPP; Informe N° 00742-2025-MDS/A-GM-OAD-UA; Proveído N° 988-2025-GM; Informe Legal N° 349-2025-MDS/A-GM-OAJ; y demás recaudos;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución del Perú, en concordancia con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante, TUO de la LCE), aplicable al caso sub materia, regula las modificaciones contractuales en su artículo 34°, donde se precisa que: "34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato, en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: 1) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, ii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. 34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje. 34.9 El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el Reglamento.

Que, concordante con ello, el Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante, Reglamento de la LCE) señala en su artículo 157° lo siguiente "157.1 Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de





las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. 157.3 En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción.

Que, con Resolución de Gerencia de Gestión Ambiental N° 020-2024-MDS/A-GM-GDU, de fecha 26 de junio del 2024, se aprueba la Ficha Técnica de Mantenimiento denominada "MANTENIMIENTO DEL PALACIO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SOCABAYA – AREQUIPA – AREQUIPA", por un plazo de 90 días calendario, siendo la fecha de culminación el 25 de noviembre del 2024.



Que, con Orden de Servicio N° 1188 de fecha 10 de julio de 2024, notificada el 12 de julio de 2024; la Municipalidad Distrital de Socabaya contrata los servicios profesionales del ING. QUISPE HUAMAN ALVARO JAVIER AUGUSTO para que preste el servicio de Responsable Técnico para la ejecución de la Ficha Técnica de Mantenimiento denominada "MANTENIMIENTO DEL PALACIO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SOCABAYA – AREQUIPA – AREQUIPA", por el monto de S/ 12,000.00 (Doce mil con 00/100 soles).



Que, con Informe N° 045-2024-MDS/A-GM-GGAYSP-AJQH, de fecha 09 de octubre de 2024, el ING. ÁLVARO JAVIER AUGUSTO QUISPE HUAMÁN, indica que el plazo de 90 días calendario de su contrato inició el 13 de julio de 2024, debiendo culminar el 10 de octubre de 2024; sin embargo, el mantenimiento aun cuenta con plazo de ejecución vigente hasta el 25 de noviembre de 2024, por lo que solicita prestaciones adicionales hasta por el límite del 25%, correspondiente al monto de S/ 3,000.00 por un plazo de 46 días hasta le termino del "MANTENIMIENTO DEL PALACIO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SOCABAYA – AREQUIPA – AREQUIPA".



Que, con Informe N° 430-2024-MDS/A-GM-GGAYSP-AABM de fecha 15 de octubre de 2024 (fecha de recepción), el Inspector de Mantenimientos de la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos, se pronuncia y concluye que respecto a la Orden de Servicio N° 1188-2024 proseguir con el trámite correspondiente para la adenda del 25% de la Orden de servicio señalada.



Que, con Informe N° 00373-2024-MDS/A-GM-GGAYSP de fecha 17 de octubre de 2024, la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos, indica que respecto al presupuesto adicional del 25% del monto contratado para el mencionado servicio el cual correspondería a S/ 3,000.00 (tres mil con 00/100 soles) e informa que se cuenta con saldo de ejecución en Gastos Generales, debido a que según orden de servicio inicial se realizó el compromiso por el monto de S/ 12,000.00, cuando según presupuesto de la ficha aprobada para Gastos Generales se cuenta con un Presupuesto estimado para Responsable Técnico de S/ 15,000.00, contándose con un saldo presupuestal para servicio de Responsable Técnico de S/ 3,000.00 (tres mil con 00/100 soles) concluye solicitando la continuidad del trámite para la elaboración de adenda del 25% a la Orden de Servicio N° 1188-2024 Servicio De Responsable Técnico para el "Mantenimiento del Palacio Municipal del Distrito de Socabaya, Provincia de Arequipa, Departamento de Arequipa".

Que, con Proveído N° 03085-2024-MDS-A/GM-OPP de fecha 25 de octubre de 2024, la Oficina de Planificación y Presupuesto remite Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000003048-2024 por el monto solicitado.

Que, con Informe N°01454-2024-MDS-A-GM-OAD-UA de fecha 30 de octubre de 2024 dirigido a esta oficina de Asesoría Jurídica, el jefe de la Unidad de Abastecimientos indica que para poder realizar la proyección y emisión de la adenda se requiere una opinión legal del Área correspondiente de ser favorable se solicitará derivar el expediente a Gerencia Municipal para su pronunciamiento.



Que, con Informe N° 402-2024-MDS/A-GM-OAJ, de fecha 04 de noviembre del 2024, la Oficina de Asesoría legal, otorga opinión favorable para la suscripción, y opina que previa a la suscripción de la Adenda N° 01 al contrato contenido en la Orden de Servicio N° 1188-024, la misma que comprende prestaciones adicionales por un periodo de 46 días con un monto que asciende a la suma de S/ 3,000.00 (Tres mil con 00/100 soles). Para cuyo efecto, la Unidad de Abastecimientos deberá implementar las acciones administrativas necesarias correspondientes.

Que, con Informe N° 01587-2024-MDS-A-GM-OAD-UA, de fecha 25 de noviembre del 2024, la Unidad de Abastecimientos emite informe y lo deriva al jefe de la oficina Administración señalando que para poder realizar la proyección y emisión de la adenda se requiere aprobación y autorización mediante acto resolutivo de Gerencia Municipal. Con Informe N° 00145-2024-MDS-A/GM-OAD, de fecha 02 de diciembre del 2024, la Oficina de Administración emite informe y lo deriva a Gerencia Municipal, solicitando a su despacho determinar y/o autorizar el trámite correspondiente para la emisión de la adenda a la Orden de Servicio N° 1188-2024, ello considerando los fundamentos indicados por la Oficina de Asesoría Jurídica y la Unidad de Abastecimientos.

Que, con Proveído N° 00997-2025-MDS-A/GM-OPP, de fecha 16 de abril del 2025, la Oficina de Planificación y Presupuesto, actualiza la certificación presupuestal y remite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000972 por el monto de S/ 3,000.00.

Que, con Informe N° 00742-2025-MDS/A-GM-OAD-UA, de fecha 23 de abril del 2025, la Unidad de Abastecimientos emite informe y lo deriva al Gerente Municipal, señalando que se deriva a su despacho con la finalidad de continuar con el trámite de la Adenda y se requiere aprobación y autorización mediante acto resolutivo de Gerencia Municipal.

Que, el artículo 158° del mismo cuerpo normativo indica, "158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista 158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización"

Que, así también el numeral 34.7 del mismo cuerpo legal establece que: "El titular de la Entidad puede autorizar prestaciones adicionales de supervisión que deriven de prestaciones adicionales de obra, bajo las mismas condiciones del contrato original y/o preciso pactados, según corresponda.

Que, se puede advertir que las prestaciones adicionales solicitadas por el Responsable Técnico se originaron por la fecha asignada en el Acta de Inicio de Mantenimiento, que se dio con fecha 28 de agosto de 2024, tal como consta a fojas 3 del expediente, contando con un plazo de ejecución de mantenimiento de 90 días calendario aprobado mediante RESOLUCION DE GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL N° 0020-2024-MDS/A-GM-GGAYSP, con termino programado al 25 de noviembre de 2024, lo que a su vez, incide directamente en una ampliación del plazo de ejecución de la Orden de Servicio N° 1188, dado que el plazo del término de la referida Orden de Servicio estaba programado al 10 de octubre del 2024.

Que, respecto al monto que comprende la adenda solicitada, esta asciende a la suma de S/ 3,000.00 (Tres mil con 00/100 soles) que representa un 25% respecto al monto contractual originario. En relación a ello, el Reglamento de la LCE señala en su artículo 34°, inciso 34, 3, que "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la



finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios obras hasta por el mismo porcentaje" (énfasis agregado).

Que, de la revisión de los actuados considerando que el mantenimiento cuenta con un plazo de ejecución hasta el 25 de noviembre del 2024, el plazo adicional de la prestación de 25% solicitado por el Responsable Técnico correspondería hasta la finalización del plazo de ejecución del mantenimiento, cuantificables a 46 días calendarios. Teniendo en cuenta que se cuenta con la disponibilidad presupuestal de S/ 3,000.00 otorgada por la Oficina de Planificación y Presupuesto conforme al Proveído N° 0997-2025-MDS-A/GM-OPP, resulta procedente efectuar la Adenda a la Orden de Servicio N° 1188-2024. En esa medida, corresponde autorizar y aprobar la ampliación por el plazo de 46 días calendarios contabilizados del 11 de octubre del 2024 al 25 de noviembre del 2024 y la prestación adicional del 25% del monto original contratado, que asciende a la suma de S/ 3,000.00 (Tres mil con 00/100 soles).

Que, el Informe Legal N° 349-2025-MDS/A-GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable para la para la suscripción de la Adenda N° 01 al contrato contenido en la Orden de Servicio N° 1188-2024, la cual: Comprende una prestación adicional del 25% del monto contratado, equivalente a S/ 3,000.00 (Tres mil con 00/100 soles). Incluye una ampliación de plazo de 46 días calendario, debidamente sustentada y no atribuible al contratista. Asimismo, se deberá emitir el ACTO RESOLUTIVO de la Gerencia Municipal que autorice formalmente la modificación contractual, previa validación de esta opinión legal. RECOMENDACIÓN: A la Unidad de Abastecimientos: 1. "Deberá ejecutar las actuaciones administrativas correspondientes para la elaboración, Visación y suscripción de la adenda, conforme al marco normativo vigente."; 2. "Deberá iniciar y culminar las diligencias administrativas pertinentes para materializar la modificación contractual autorizada, conforme a los procedimientos establecidos en la normativa de contrataciones del Estado."; 3. "Corresponde a la Unidad de Abastecimientos llevar a cabo las gestiones administrativas que resulten necesarias para formalizar la adenda, en cumplimiento de la Ley N.º 30225 y su Reglamento."

Estando a los considerandos anteriores, el sustento expuesto por las áreas competentes de la Municipalidad, su conformidad técnica y con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Legal y conforme a las facultades delegadas a través de la Resolución de Alcaldía N° 139-2024-MDS de fecha 16 de diciembre de 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA EMISIÓN DE LA ADENDA N° 01 A LA ORDEN DE SERVICIO N° 1188-2024 que perfecciona el contrato, suscrita con ING. ALVARO JAVIER AUGUSTO QUISPE HUAMAN Responsable Técnico para la ejecución de la Ficha Técnica de Mantenimiento denominada "MANTENIMIENTO DEL PALACIO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SOCABAYA – AREQUIPA – AREQUIPA", con el objeto de ampliar el plazo por 46 días calendarios, contabilizados del 11 de octubre al 25 de noviembre del 2024, lo que comprende una prestación adicional del 25% del monto contratado, equivalente a S/ 3,000.00 (Tres mil con 00/100 soles), conforme al sustento desarrollado en los considerandos expuestos de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Unidad de Abastecimientos la elaboración de la Adenda N° 01 al Orden de Servicio N° 1188-2024, conforme a los considerandos expuestos de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
Abog. Roberto Carlos Yañez Valenzuela
GERENTE MUNICIPAL